



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 26 de Agosto de 2021

Ejecutivo N° 2021-0270

En atención a la solicitud que antecede, se procede a aclarar el inciso final del auto de apremio, en la forma como dispone el art 286 del C.G.P, en el siguiente sentido:

Se aclara que la abogada, a quien en debida forma se le reconoce personería, es inscrita a la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S, que es endosataria en procuración de la parte demandante. En sus demás apartes continua inalterable dicho auto, notifíquese conjuntamente con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE,()

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

ym

<p>JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 63 del 27-08-2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M <i>PTG</i> PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria</p>
